



**DECRETO No. 044 DE 2020**  
**(12 DE JUNIO DE 2020)**

**“POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE  
DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE CALDAS – BOYACA**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE CALDAS, DEPARTAMENTO DE BOYACA.**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los numerales 1° y 3° del artículo 315 de la Constitución Política; artículo 91 literal d) numerales 1 y 19 de la Ley 136 de 1994, modificada por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012; artículos 32 y 37 de la Ley 1523 del 2012 y

**CONSIDERANDO:**

Que la función administrativa está al servicio de la comunidad y de los intereses generales, con fundamento en los principios de igualdad, eficacia, moralidad, economía, imparcialidad, publicidad y celeridad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones, de acuerdo al artículo 209 de la Constitución Política de Colombia de 1991

Que la gestión del riesgo de desastres es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas regulaciones, instrumentos, medidas ya acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo, así como para el manejo de desastres con reconocido propósito de contribuir a la seguridad, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

Que la Ley 1523 de 2012, “Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones”, en su artículo 2° establece: *“La gestión del riesgo es responsabilidad de todas la autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo entendiéndose: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. (...)”*

Que la Ley 1523 de 2012 en el artículo 14 preceptúa: *“(…) El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción. (...) deberán integrar en la planificación del desarrollo local, acciones estratégicas y*



*prioritarias en materia de gestión del riesgo de desastres, especialmente, a través de los planes de ordenamiento territorial, de desarrollo municipal o distrital y demás instrumentos de gestión pública.”*

Que así mismo, el artículo 32 de la citada norma preceptúa, con relación a los Planes Gestión del Riesgo de Desastres, que: *“Los tres niveles de gobierno formularán e implementarán planes de gestión del riesgo para priorizar, programar y ejecutar acciones por parte de la entidades del sistema nacional, en el marco de los proceso de conocimiento del riesgo; reducción del riesgo y manejo de desastres, como parte del ordenamiento territorial y del desarrollo, así como para realizar su seguimiento y evaluación.”*

Que el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Caldas (Boyacá), en reunión del día 10 de junio de 2020, impartió aprobación al documento del Plan Municipal de Gestión de Riesgo de Desastres, de acuerdo con la función que paralelamente le corresponde a dicha instancia de gestión territorial según lo prescrito por el numeral 2 del artículo 17 de la Ley 1523 de 2012.

Que el artículo 37 de la ley 1523 de 2012 establece, respecto a los planes departamentales, distritales y municipales de Gestión de Riesgo y Estrategias de Respuesta, que: *“Las autoridades departamentales, distritales y municipales formularán y concertarán con sus respectivos consejos de gestión del riesgo, un Plan de Gestión de Riesgo de Desastres y una Estrategia para la Respuesta a Emergencias de su respectiva jurisdicción, en armonía con el Plan de Gestión del Riesgo y la Estrategia de Respuesta nacionales (...)”*, precisando que, los referidos planes *“... deberán considerarlas acciones específicas para garantizar el logro de los objetivos de la gestión del riesgo de desastres ...”*, además que *“El plan y la estrategia, y sus actualizaciones, serán adoptados mediante decreto expedido por el gobernador o alcalde ...”*

Que en mérito de lo expuesto,

## **DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Adoptar el PLAN MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES del Municipio de Caldas-Departamento de Boyacá, Anexo al presente acto administrativo y que hace parte integral del mismo, como un instrumento legal y reglamentario indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos y mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio ante los fenómenos de riesgo del municipio.

**ARTICULO SEGUNDO:** La Secretaría de Planeación y Obras Publicas pondrá en conocimiento el documento a todas las dependencias del Municipio y al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, para que conozca las pautas a seguir frente a esta circunstancia, para su respectivo seguimiento y evaluación de la ejecución.

**ARTICULO TERCERO:** Las acciones incluidas en el PMGRD son transversales a todos los instrumentos de planeación del municipio y hacen parte integral del modelo de desarrollo a corto, mediano y largo plazo.




**ARTICULO CUARTO:** Comuníquese y envíese copia del Presente decreto a las Secretarías para su conocimiento.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El presente Decreto rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el despacho de la Alcaldía Municipal de Caldas- Departamento de Boyacá, a los doce (12) días del mes de junio de dos mil veinte (2020).

  
**ISUARDO ALFONSO CASTELLANOS PEÑA**  
**Alcalde Municipal**  
Caldas- Boyacá